

Resolución de otorgamiento de una subvención plurianual al Consorcio del Besòs para prestar asistencia jurídica y técnica para la erradicación del barraquisme y la renaturalización de la ribera del río Besòs, en el municipio de Montcada i Reixac, para desplegar el plan de acción en una primera fase.

Hechos

Primero. En fecha 29 de marzo de 2022, el Govern de la Generalitat de Catalunya adoptó un acuerdo que marca el inicio de la actuación institucional para gestionar la problemática del barraquisme en Besòs, y en el que se encarga a la Delegación del Gobierno en Barcelona “el diagnóstico de la problemática vinculada al barraquisme en la ribera del río Besòs, mediante un proceso participativo abierto a los diferentes departamentos de la Administración de la Generalitat, así como a las otras administraciones públicas de Cataluña y a las entidades del tercer sector, para crear las condiciones para el diseño de planes de acción concretos para cada uno de los espacios que sean asimilables a las características descritas”.

En fecha 23 de mayo de 2022 se constituye en sesión plenaria la Comisión Técnica para la Gestión del Barraquisme en la Ribera del Río Besòs (CBB), con representantes de diversos departamentos de la Generalitat (Derechos Sociales, Educación, Salud, Interior, Acción

Climática, etc.) el Ayuntamiento de Montcada i Reixac, la Diputación de Barcelona, el Consorcio del Besòs y el Área Metropolitana de Barcelona. La Comisión Técnica ha ido realizando varias sesiones a lo largo del tiempo, y en el marco de esta Comisión se ha creado un grupo de trabajo interadministrativo y unas subcomisiones temáticas para ir abordando las distintas temáticas y las tareas que se acordaba llevar a cabo.

El mes de marzo de 2023 se presentó el informe de análisis y diagnóstico del inventario cualitativo y cuantitativo de la situación residencial en la zona del Pla del Besòs y del Pla d'en Coll, en el municipio de Montcada i Reixac. La administración contratante era el Consorcio del Besòs. Este inventario tenía como objeto conocer de forma detallada la realidad social y ambiental de las parcelas, edificaciones y personas de los asentamientos situados en los ámbitos de Pla del Besòs y Pla d'en Coll.

Segundo. Después de diversas reuniones entre las diferentes administraciones implicadas, y con el impulso de la Generalitat de Catalunya a través de la Delegación de la Generalitat de Catalunya en Barcelona, se acuerda la necesidad de iniciar un programa específico que desarrolle las líneas básicas de un plan de acción y dé inicio a una primera fase de los trabajos de ejecución.

El programa debe permitir desarrollar el plan de acción para la erradicación del barraquisme en la ribera del río Besòs y la renaturalización de esa zona en Montcada i Reixac, y desplegar sus acciones en una primera fase, en colaboración con diferentes

departamentos de la Generalitat de Cataluña, así como con las diferentes administraciones implicadas. En conjunto, en la primera fase persigue los siguientes objetivos:

- - Restituir la legalidad urbanística
- - Gestionar los residuos derivados de la erradicación de toda actividad existente
- Buscar soluciones residenciales en los casos que corresponda
- Gestionar los animales existentes

En una segunda fase futura, los objetivos a abordar son estos:

- - Recuperar medioambientalmente los espacios
- Adquirir la titularidad de los terrenos
- Repensar el destino futuro de los espacios, de acuerdo con su naturaleza y realidad jurídica

Tercero. La situación actual en los ámbitos del Plan del Besòs y el Plan de Coll es crítica e insostenible, tanto desde el punto de vista urbanístico como ambiental y, sobre todo, social. La presencia de asentamientos irregulares en un espacio que debería ser de protección ambiental, sumada a la degradación del territorio y a la ausencia de condiciones mínimas de habitabilidad para muchas personas, exige una respuesta inmediata por parte de las administraciones.

De acuerdo con el ámbito competencial en relación con la erradicación del barraquismo a la llera del río Besòs en Montcada i Reixac, en el estado actual de las cosas, corresponde al Consorcio del Besòs coordinar y liderar el proyecto.

El Consorcio del Besòs no dispone de los recursos humanos suficientes para garantizar una correcta coordinación de las tareas que deben llevarse a cabo para la erradicación del barraquismo de la llera del río Besòs en Montcada i Reixac y la renaturalización de esta zona, y el despliegue de las acciones correspondientes en una primera fase.

Asimismo, la problemática del barraquismo en Montcada i Reixac ha alcanzado una dimensión que supera claramente las capacidades del Ayuntamiento para hacer frente en solitario. La existencia de asentamientos irregulares en espacios de riesgo y de protección ambiental, la complejidad jurídica de la restitución de la legalidad urbanística, la necesidad de realojar a personas en situación de vulnerabilidad y la gestión de la degradación ambiental requieren una intervención coordinada entre varias administraciones con recursos suficientes para abordar el problema de manera integral. La falta de herramientas efectivas para hacer cumplir las

órdenes de derribo, la dificultad en la identificación de responsables y la necesidad de actuaciones sociales paralelas hacen imprescindible la implicación activa del Gobierno de la Generalitat, del Área Metropolitana de Barcelona y de otros organismos competentes para garantizar una solución definitiva que evite la consolidación de estos asentamientos y asegure una ordenación del territorio sostenible y legal.

Un aspecto fundamental para el éxito de este plan de actuación es la búsqueda inmediata de recursos económicos por parte de las administraciones implicadas, especialmente aquellas de carácter supramunicipal, como la Generalitat de Cataluña, el Área Metropolitana de Barcelona y la Diputación de Barcelona. La gestión de los residuos derivados de la erradicación de los asentamientos, el traslado de los animales, la recuperación ambiental de los espacios y el realojamiento de las personas afectadas suponen un coste elevado que Montcada i Reixac no puede asumir en solitario. Por este motivo, es imprescindible que desde el primer momento de creación del programa temporal se movilicen fuentes de financiación.

Cuarto. En fecha 12 de diciembre de 2025, el Consorcio del Besòs ha formulado una solicitud de subvención directa de un importe de 569.161,56 € para prestar asistencia jurídica y técnica para la erradicación del barraquismo y renaturalización de la llera del río Besòs, en el municipio de Montcada i Reixac, para el desarrollo del plan de acción, y su despliegue en la primera fase.

El programa temporal no solo define objetivos y las acciones necesarias para abordar la problemática del barraquismo y la degradación ambiental en Montcada i Reixac, sino que dota de un equipo técnico y operativo específico para garantizar su ejecución. Esto significa que se destinan recursos humanos cualificados para gestionar cada una de las líneas de actuación, incluyendo profesionales del ámbito urbanístico, ambiental, social y jurídico, así como personal destinado a la coordinación interadministrativa y a la captación de financiación. La creación de este equipo permitirá realizar la tarea de asistencia técnica y jurídica en la fase 1.

Supone la incorporación de tres personas para la realización de las tareas asignadas y por un periodo de 3 años, 36 meses, de acuerdo con el siguiente despliegue:

	2026	2027	2028	2029	TOTAL
Jurista	49.248,67 €	67.306,51 €	68.989,16 €	16.416,22 €	201.960,56 €
Arquitecto técnico o Ingeniero de edificación/civil	44.771,51 €	61.187,73 €	62.717,42 €	14.923,84 €	183.600,50 €
Educador Social o trabajador Social	44.771,51 €	61.187,73 €	62.717,42 €	14.923,84 €	183.600,50 €
TOTAL	138.791,69 €	189.681,97 €	194.424,00 €	46.263,90 €	569.161,56 €

Quinto. En fecha 12 de diciembre de 2025, la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emite propuesta de otorgamiento de una subvención directa al Consorcio del Besòs para prestar asistencia jurídica y técnica para la erradicación del barraquismo a la ribera del río Besòs y la renaturalización de esta zona del municipio de Montcada i Reixac,

Sexto. En fecha 15 de diciembre de 2025, el secretario general del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica emite informe en el que queda suficientemente justificada

la imposibilidad de promover la concurrencia pública en la otorgación de una

subvención plurianual para el desarrollo del plan de acción, y su despliegue en la primera fase, para la erradicación del barraquismo y renaturalización del cauce del río Besòs en Montcada y Reixac, así como las circunstancias excepcionales derivadas de las especificidades de la entidad subvencionada y de las actividades a desarrollar, que aconsejan conceder directamente esta subvención al Consorcio del Besòs

Séptimo. En fecha 17 de diciembre de 2025, la Intervención Delegada emitió informe de fiscalización/anotación contable favorable, condicionado a la valoración por parte de la Asesoría Jurídica de un eventual conflicto de intereses, que se vehiculó mediante nota jurídica de la misma fecha en la que se concluye la inexistencia de cualquier tipo de conflicto de intereses en el caso de esta subvención.

Octavo. Por acuerdo del Gobierno de 23 de diciembre de 2025 se autoriza al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica a conceder una subvención directa al Consorcio del Besòs para prestar asistencia jurídica y técnica para la erradicación del barraquismo en el cauce del río Besòs y la renaturalización de esta zona del municipio de Montcada y Reixac, por un importe de 569.161,56 €, para el período 2026-2029.

Fundamentos de derecho

1. La concesión de esta subvención directa es una función atribuida al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en virtud de lo previsto en el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en materia de obras públicas e infraestructuras, las carreteras, la movilidad y el transporte y las políticas de montaña.

2. Conforme al Decreto 242/2025, de 4 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, corresponde a la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de la que depende la Dirección General de Ordenación

del Territorio, Urbanismo y Arquitectura, dirigir, planificar, impulsar y evaluar las políticas de ordenación del territorio y del paisaje, de urbanismo y de arquitectura.

Asimismo, el Decreto 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo, y su Reglamento, dispone que corresponde al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, actualmente Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, la competencia en materia de urbanismo.

3. El Consorcio del Besòs, de acuerdo con su ámbito competencial, tiene competencia para coordinar y liderar el proyecto para la erradicación del barraquismo en el cauce del río Besòs en Montcada y Reixac.

4. El artículo 90.3.c) del Texto consolidado de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia en materia de subvenciones no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.

5. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.

6. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.

Las circunstancias excepcionales que justifican la viabilidad de otorgar esta subvención de forma directa al Consorcio del Besòs quedan suficientemente acreditadas en el informe relativo a la imposibilidad de promover la concurrencia pública en este caso concreto, emitido por el secretario general del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en fecha 15 de diciembre de 2025, en la tramitación del expediente del acuerdo de Gobierno de autorización de la subvención, al contenido íntegro del cual se remite a esta resolución.

7. El artículo 94.2.c) del TRLFPC establece que la resolución de concesión es competencia del conseller o consellera correspondiente.

8. El artículo 94.3 del TRLFC establece los contenidos mínimos que debe contener la resolución de concesión, y el artículo 94.4 determina las especificaciones de contenido respecto a las subvenciones directas o nominativas.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención plurianual al Consorcio del Besòs para prestar asistencia jurídica y técnica, para la erradicación del barraquismo a la ribera del río Besòs y la renaturalización de esta zona del municipio de Montcada i Reixac, para desplegar el plan de acción en una primera fase, por un importe de 569.161,56 €, durante 36 meses, que se extienden en el periodo 2026-2029 y que, desglosados por anualidades, resultan:

Para el año 2026 la cantidad de 138.791,69 €; para el año 2027 la cantidad de 189.681,97 €; para el año 2028 la cantidad de 194.424,00 € y para el año 2029 la cantidad de 46.263,90 €, a cargo de la partida presupuestaria PO01 D/46100002800/1210/0000, del presupuesto de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Arquitectura, ejercicio 2023, prorrogado para el 2026 de acuerdo con el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2026.

Segundo. Tramitar el pago de un anticipo del 100% del importe concedido. Para la concesión del anticipo no se exige la prestación de ninguna garantía.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de diciembre de 2029. El plazo de justificación de la subvención se extiende como máximo hasta el 31 de enero de 2030. El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del Consorcio del Besòs, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Con carácter previo al pago del anticipo, el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica comprobará de oficio si el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. El Consorcio del Besòs, como beneficiario de la subvención, debe cumplir con las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y específicamente las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad, que se debe llevar a cabo mediante la presentación, al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, de la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto previsto en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local con el siguiente contenido:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) se ha registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a

actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de esta propuesta de resolución.

- Que el objeto subvencionado se ha ejecutado de acuerdo con las actuaciones propuestas y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Que se ha remitido toda la información que debe contener el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en relación con las subvenciones y ayudas que haya concedido la entidad local.

La relación de los gastos realizados que se adjunta a la declaración responsable deberá aportarse de acuerdo con el modelo normalizado.

Junto con la mencionada declaración responsable y, teniendo en cuenta que la finalidad última de la subvención es proporcionar la ayuda financiera a la estación de esquí, vinculada en todo caso a la adquisición de ésta por parte de FGC, será necesario que el beneficiario aporte el correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento conforme se acuerda el traspaso los correspondientes activos y pasivos de la estación a FGC, a fin de que la subvención se considere debidamente justificada.

Será necesario aportar también la documentación acreditativa de los medios empleados para la publicidad y difusión de la actuación subvencionada, en los que se debe haber hecho constar que esta actuación ha sido subvencionada por el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya.

La declaración responsable y la documentación prevista en los apartados anteriores se deben presentar en el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Generalitat de Catalunya, en la extranet de las administraciones públicas, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente.

a) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

b) Comunicar al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en la

destinación de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, es necesario que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la que se aceptarán las modificaciones, si procede, debe indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de forma expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, mediante la expresión “Con el apoyo de” acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.

d) Comunicar al Department de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede hacer que el órgano otorgante modifique el importe de la subvención.

e) Reintegrar las importes percibidas en los supuestos de revocación y reintegro previstos en esta propuesta de resolución.

f) Cumplir las obligaciones de transparencia que establece el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

g) Cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Cuarto. El órgano otorgante tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la Resolución de otorgamiento en el caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para el otorgamiento de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones. El importe de la subvención concedida en ningún caso puede ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de acuerdo con la norma cuarta del artículo 94.1 TRLFPC.

Quinto. El órgano otorgante cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 99 del TRLFPC, debe iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, debe acordar revocar

totalmente o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando proceda, también la reintegración total o parcial de las cantidades percibidas, la las provisiones y exigencia de los intereses legales correspondientes.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Catalunya y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Por encargo de despacho (Decreto 276/2025, de 23 de diciembre; DOGC núm. 9574, de 31.12.2025) Alícia Romero Llano Consejera de Economía y Finanzas



Correcció d'errades materials de la Resolució d'atorgament d'una subvenció pluriennal al Consorci del Besós per prestar assistència jurídica i tècnica per a l'erradicació del barraquisme i la renaturalització de la llera del riu Besòs, al municipi de Montcada i Reixac, per desplegar el pla d'acció en una primera fase.

Havent advertit dues errades, al primer i al tercer punt del Resolc de la Resolució esmentada, i d'acord amb l'article 109.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques:

En el primer punt:

On diu: "...Direcció General d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Arquitectura, exercici 2023..."

Ha de dir: "...Secretaria General, exercici 2023..."

En el tercer punt, eliminar el següent paràgraf:

"Juntament amb la declaració responsable esmentada i, tenint en compte que la finalitat darrera de la subvenció és proporcionar l'ajuda financera a l'estació d'esquí, vinculada en tot cas a l'adquisició d'aquesta per part de FGC, caldrà que el beneficiari aporti el corresponent acord del Ple de l'Ajuntament conforme s'acorda traspasar els corresponents actius i passius de l'estació a FGC, per tal que la subvenció es consideri degudament justificada."

Sílvia Paneque i Sureda

Consellera del Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica